



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 101
CORDOBA, (R.A.), LUNES 30 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

NIVEL PRIMARIO

Se establece la enseñanza de lenguajes artísticos

Resolución N° 338

Córdoba, 26 de junio de 2014

VISTO: La necesidad de garantizar una educación artística de calidad, y de dar cumplimiento a los fines y objetivos plasmados en la Ley de Educación Nacional N° 26206 y Ley de Educación Provincial N° 9870;

Y CONSIDERANDO:

Que las provincias, conforme lo dispone el Artículo 40° de la Ley de Educación Nacional N° 26206, deben fomentar a través de la educación artística, que los alumnos del sistema educativo desarrollen la sensibilidad y la capacidad creativa, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural, cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.

Que por Resolución N° 188/12 del Consejo Federal de Educación, se deja trazado como objetivo para el Nivel Primario el fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes, y en particular respecto a la enseñanza de la educación artística en ese nivel se fija como logro, que al 2016 todas las jurisdicciones desarrollen clases o formatos alternativos para la enseñanza efectiva de dos o más lenguajes artísticos en las escuelas.

Que en consonancia con las disposiciones legales nacionales mencionadas, la Ley de Educación Provincial N° 9870 prevé dentro de los fines y objetivos de la Educación, "...brindar una formación que garantice una educación artística integral y continua que permita la apropiación de sus distintos lenguajes, estimulando la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura..." (Artículo 4° inc. q), "...desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura..." (Artículo 28° inc. e);

Que en el Nivel Primario, entre otros objetivos se proponen, "...fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, el conocimiento y la valoración de las distintas manifestaciones del arte y otras producciones culturales..." (Artículo 35° inc. h), asimismo y con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados, las escuelas primarias son de jornada

extendida o de jornada completa.

Que esta legislación provincial contempla específicamente, la necesidad que todos los alumnos en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tengan la oportunidad de desarrollar su sensibilidad y capacidad creativa en al menos dos (2) disciplinas artísticas.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, Resolución N° 188/12 y 120/10 del Consejo Federal de Educación y Ley Provincial de Educación N° 9870;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER que en las Instituciones Educativas de Nivel Primario dependientes de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se garantice a los alumnos y alumnas, la enseñanza de al menos dos (2) lenguajes artísticos: Artes Visuales, Música, Teatro y/o Danza.

Art. 2°.- DETERMINAR que cada Institución de Nivel Primario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, y de acuerdo a los Programas Específicos que hubiera en cada caso, tales como Jornada Extendida, Jornada Ampliada, así como cuando la Institución Educativa cuente con más de un cargo de maestro de ramos especiales, deberá proyectar los espacios curriculares del campo artístico, evitando superposición y repetición en la propuesta formativa, con personal docente con titulación habilitante.

Art. 3°.- RESPONSABILIZAR a las autoridades educativas, desde la Dirección de las instituciones educativas, inspecciones y superiores jerárquicos encargados de la supervisión pedagógica, de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

PODER
EJECUTIVO

Día no laborable en la localidad de Jovita

Decreto N° 678

Córdoba, 23 de junio de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0423-106660/2014, mediante el cual se tramita la declaración, como día no laborable en la Localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el 28 de octubre de 2014 por conmemorarse el 109° aniversario de su fundación.

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal de Jovita, acompañando Ordenanza N° 02/2014 y Decreto Municipal N° 025/2014 por el que se declara asueto administrativo el 28 de octubre de 2014 a fin de conmemorar el 109° aniversario de su fundación.

Por ello, lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 110/14 y por la Fiscalía de Estado en casos similares;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DECLARASE no laborable en la Localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el día 28 de octubre de 2014 por conmemorarse el 109° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 676

Córdoba, 23 de Junio de 2014

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 10.175.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras que se encuentran comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba, correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, en todos sus tramos, y atento su dinámica que exige agilidad en el proceso de individualización de los bienes para la ejecución de la misma, deviene procedente delegar en el Señor Ministro de Infraestructura la potestad de individualizar los bienes a que se refiere la citada Ley N° 10.175, en los términos del artículo 2 de la Ley N° 6.394.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto por el artículo 144 inciso 18 de la Constitución Provincial, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DELÉGASE en el señor Ministro de Infraestructura la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 10.175, necesarios para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36", en todos sus tramos.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1467

Córdoba, 19 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-000894/2012/R3/2013 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de Julio de 2013, para trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - Zona B - Provincia de Córdoba", celebrada con fecha 10 de septiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura de la Provincia, por una parte y por la otra, el representante de la adjudicataria ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 735/2013 se adjudico la obra de que se trata a la referida empresa, suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 31 de julio de 2013, habiéndose replanteado la obra el 01 de agosto de 2013.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación en el mes de julio de 2013 de 11,73%, en los costos del contrato por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 10,56%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo de 2013), que implico una diferencia a imputar de \$ 554.206,10, con un costo en el modulo de \$ 2.047,51; importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, sin haberse liquidado Certificado Extraordinario de pago a cuenta; ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 5.804.206,10.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento de contrato según Art. 13, Inc. d) del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido ha suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se agrega copia autentica de la Resolución N° 771/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de Costos en cuestión.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001849 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 555/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 944/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de Julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - Zona B - Provincia de Córdoba" celebrada con fecha 10 de setiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura de la Provincia, por una parte y por la otra, el representante de la adjudicataria ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas utiles, integra el presente Decreto.

Artículo 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 554.206,10), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica Documento Contable- Nota de Pedido N° 2013/001849.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1467.pdf

Decreto N° 1468

Córdoba, 19 de diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0047-015318/2010/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA MAURO FERNÁNDEZ ubicada en calle Aviador González Albarracín N° 4429 - Barrio Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", celebrada entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por una parte, y el apoderado de la Empresa "COVA S.A.", contratista de la obra, por la otra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificadorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 396/2011 se formalizo contratación directa de la obra de referencia con la empresa "COVA S.A.", suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 05 de julio de 2011 y el Acta Acuerdo de Aceptación de metodología de Análisis para Redeterminación de Precios, efectuándose el Replanteo de la obra el 11 de julio de 2011, en tanto por Decreto N° 588/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos, producida en febrero de 2012.

Que se acompaña Resolución N° 106/2013, emanada por la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se aprobó el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, y se amplio hasta el 20 de marzo de 2013 el plazo de ejecución de la obra cuya redeterminación se gestiona.

Que la División certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuentas a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Dirección General de Arquitectura informa que en el mes de julio de 2012 se ha verificado una variación de 11,76% en los costos del contrato por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 8,23%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la última redeterminación de precio que implico una diferencia de \$ 376.593, respecto del presupuesto de obra según la ultima redeterminación aprobada, resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar,

deducido el 10% de utilidad Invariable y el 20% correspondiente al Certificado Extraordinario de Pago a cuenta, el incremento indicado.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) del decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se agrega copia autenticada de la Resolución N° 639/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos en cuestión.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 435/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 943/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°. APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA MAURO FERNÁNDEZ ubicada en calle Aviador González Albarracín N° 4429 - Barrio Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", celebrada entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por una parte, y el apoderado de la Empresa "COVA S.A.", contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, integra el presente Decreto.

Artículo 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 376.593,83), a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica Documento de Contable -Nota de Pedido N° 2013/000163.

Artículo 3°. FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 4°. ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa COVA S.A., de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1468.pdf

Decreto N° 1512

Córdoba, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-000892/2012/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 858/2013 la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de Julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLE CIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013-2014 - ZONA E - Provincia de Córdoba", suscripta el día 3 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la obra de referencia fue adjudicada mediante Decreto N° 619/2013 a la Empresa CIARCO S.R.L., habiéndose suscripto el contrato correspondiente el día 1 de agosto de 2013.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de julio de 2013, se verificó un porcentaje de variación de costos del 12,00%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 10,80%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (febrero de 2013), lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto la suma de \$ 567.143,32, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de \$ 5.817.143,32, y que implica un nuevo valor del módulo base de \$ 2.041,63.-

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 611/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 985/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°. APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de Julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLE CIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA E - Provincia de Córdoba" por la suma

de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 567.143,32), suscripta el día 3 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa CIARCO S.R.L., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas integra el presente Decreto.

Artículo 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 567.143,32), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/002084 como Importe Futuro Año 2014.

Artículo 3°. FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1512.pdf

Decreto N° 1519

Córdoba, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0378-080750/2008/R11 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 806/2013 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Variación de Costos, correspondiente a los meses de enero, mayo y noviembre del 2011, marzo y agosto del 2012 y marzo de 2013, por los trabajos modificatorios, aprobados por Decreto N° 926/2012, faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN HANGAR, TALLER Y DESPÓSITO EN EL PREDIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL INGENIERO TARAVELLA - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 11 de junio de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TRAUCO S.R.L. contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme adhesión a la aplicación del citado régimen.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que los trabajos modificatorios fueron adjudicados por Decreto N° 964/2012, suscribiéndose la Addenda contractual el día 3 de diciembre de 2012.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del

Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir de los meses de enero, mayo y noviembre de 2011, marzo y agosto de 2012 y marzo de 2013, se verificaron porcentajes de variación de costos del 8,2735%; 7,2440%; 7,5547%; 8,2674%; 9,1426 y 7,5059%, respectivamente, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja porcentajes de variación de costos a partir de los meses citados del 7,45%, 6,52%, 6,80%, 7,44%, 8,23% y 6,76%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a la fecha de cotización y en la que se produjo cada variación, lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto las sumas de \$ 89.399,97; \$ 84.104,15; \$93.429,86; \$109.195,71; \$ 129.740,33 y \$ 92.903,11, respectivamente, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a enero de 2013 a la suma de \$ 1.799.393,25.

Que se ha incorporado el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/001874.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 623/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1015/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Variación de Costos, correspondiente a los meses de enero, mayo y noviembre del 2011, marzo y agosto del 2012 y marzo de 2013, por los trabajos modificatorios aprobados por Decreto N° 926/2012, faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN HANGAR, TALLER Y DESPÓSITO EN EL PREDIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL INGENIERO TARAVELLA - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 598.773,13), suscripta el día 11 de junio de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de nueve (9), integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETE CIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 598.773,13), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nro. 2013/001874, como Importe Ejercicio Futuro Año 2014.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1519.pdf

Decreto N° 1522

Córdoba, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015854/2011/R15 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos, correspondiente a los meses de setiembre de 2011, enero, marzo y julio de 2012 y marzo y julio de 2013, para los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para el I.P.E.M. N° 434, ubicado en calle Las Acacias S/N° (entre calles Intendente Maffasanti y Los Almendros) de la Localidad de Los Cocos - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", celebrada con fecha 22 de octubre de 2013 entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, y el Apoderado de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 483/2013 se aprobaron los trabajos modificatorios de la obra de que se trata adjudicándose los mismos a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal suscribiéndose la Addenda correspondiente con fecha 5 de agosto de 2013; replanteándose la obra con fecha 12 de agosto de 2013.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que no se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Dirección General de Arquitectura informa que en los meses de setiembre de 2011 enero, marzo y julio de 2012 y julio de 2013, se verificaron variaciones del 8,47%, 9,30%, 8,46%, 12,80%, 9,07% y 15,40% respectivamente, en los costos del contrato por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, resultando de aplicación un incremento del 7,63%, de 8,37%, 7,61%, 11,52%, 8,16% y del 13,86% para la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta variación de costos habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a cada salto, que implicó una diferencia de \$ 202.125,84; \$ 238.647,98; \$ 235.274,53; \$ 383.244,55; \$ 302.799,00 y \$ 556.072,07 respectivamente, respecto del presupuesto de la obra, resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento indicado; ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 4.568.691,84.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art.13, Inc. d) y 15 del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de Variación de Costos.

Que se agrega copia auténtica de la Resolución N° 932/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos en cuestión.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001345 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 637/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1008/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos, correspondiente a los meses de setiembre de 2011, enero, marzo y julio de 2012 y marzo y julio de 2013, para los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para el I.P.E.M. N° 434, ubicado en calle Las Acacias S/N° (entre calles Intendente Maffasanti y Los Almendros) de la Localidad de Los Cocos - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", celebrada con fecha 22 de octubre de 2013 entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y el Apoderado de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de NUEVE (9) fojas útiles, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Tres con Noventa y Siete Centavos (\$ 1.918.163,97), a Importe Ejercicio Futuro, conforme lo indica Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001345.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura, requerirá a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1522.pdf

FE DE ERRATAS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

En la edición del día 26/6/2014 se publicó en tapa de la 1° Sección la Resolución N°13 de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de fecha 21 de febrero de 2014 en donde en la volanta del Título "Se concede Certificado de factibilidad de Agua" dice MALAGUENO / DEPARTAMENTO SAN JAVIER debió decir MALAGUENO / DEPARTAMENTO SANTA MARIA. De esta forma dejamos salvado dicho error.

POLICIA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución "J" N° 57430

Córdoba, 23 de junio de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031251/2014 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 28/2014 destinado a la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS CON DESTINO A LA DIRECCION TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES (DPTO. TECNOLOGIAS INFORMATICAS) DE ESTA REPARTICIÓN".-

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E**

1. **APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. **AUTORIZAR** al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 28/2014 destinado a la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS CON DESTINO A LA DIRECCION TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES (DPTO. TECNOLOGIAS INFORMATICAS) DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 758 ((C.E.) Seguridad Vial y prevención - Cuenta Especial N° 8560), Partida Principal 11 (Bienes de Capital), Parcial 01 (Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos), Subparcial 05 (Equipos Tecnológicos) hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

Resolución "J" N° 57432

Córdoba, 23 de junio de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031328/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 30/2014 para la "Adquisición de resmas de papel con destino a la Dirección Logística (División Intendencia) de esta repartición".-

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

Lo establecido en la Ley N° 10155/2013 (Artículo 11°) en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentran bajo esta administración.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E**

1. **APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. **AUTORIZAR** al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 30/2014 destinada a la "Adquisición de resmas de papel con destino a la Dirección Logística (División Intendencia) de esta repartición", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$1.797.200), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10., Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales - Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 09 (Útiles de Escritorio, Enseñanza e Insumos Informáticos), Subparcial 01 (Útiles e Insumos de

Oficina y Enseñanza), hasta la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.693.400) y del Programa 758 ((C. E.) Seguridad Vial y Prevención - Cuenta Especial N° 8560) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 09 (Útiles de Escritorio, Enseñanza e Insumos Informáticos), Subparcial 01 (Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza), hasta la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS (\$103.800) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

Resolución "J" N° 57433

Córdoba, 23 de junio de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031421/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 41/2014 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLINICO POLICIAL DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E**

1. **APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. **AUTORIZAR** al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 41/2014 destinada a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLINICO POLICIAL DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 759 (Policlinico Policial - Cuenta Especial N° 1677/73) Partida Principal 03 (Servicios no personales), Parcial 12 (Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Sub parcial 02 (Lavado) hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000) del presupuesto vigente y como anticipo Año 2015 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

**SECRETARIA DE
INDUSTRIA****Resolución N° 48**

Córdoba, 30 de abril de 2.014

VISTO: El Expediente N° 0058-066010/2011, en el cual la firma ACA BIO COOPERATIVA LIMITADA, solicita los beneficios que otorga la Ley de Promoción Industrial N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y

Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1) y su Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (T.O. Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 2), con carácter definitivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma ACA BIO COOPERATIVA LIMITADA, con CUIT N° 30-71182906-3 e inscripción ante la Dirección General de Rentas

en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral- bajo el N° 901-443167-1, tiene domicilios: legal sito en Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 7°, Departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; administrativo y de planta industrial sitios en Autopista Córdoba - Rosario Km. 555, ciudad de Villa María, Departamento General San Martín; y especial en Av. 24 de Septiembre N° 1.982, B° General Paz, de esta ciudad de Córdoba; estos últimos de la Provincia de Córdoba.

Que se trata de un ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NUEVO, radicado en la Provincia de Córdoba, según lo prescripto en el Artículo 2° inciso "c", punto "1", Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), en el que la firma desarrolla las actividades industriales con CLANAE N° 151410 denominado "ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR, ACEITE VIRGEN Y SUBPRODUCTOS"; N° 241110 denominada: "FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS", N° 155110 denominada "DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO"; y N° 153300 denominada "ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES".

Que la firma ACA BIO COOPERATIVA LIMITADA se encuadra en el supuesto del Artículo 3° inciso "7", de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1).

Que de las constancias obrantes en autos y de la inspección técnico-contable realizada en el domicilio de la empresa, se concluye que ésta ha cumplimentado las exigencias formales y sustanciales establecidas por el Artículo 16° de Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (T.O. Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 2), para el supuesto de otorgamiento de los beneficios de la promoción

industrial con carácter DEFINITIVO.

Que ha constituido domicilio especial en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16° inciso "2", del Decreto Reglamentario N° 6.582/81.

Que el establecimiento industrial de la recurrente cumple actualmente las condiciones en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo exigibles a los fines de Promoción Industrial, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso "11", del Decreto Reglamentario N° 6.582/81.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), los beneficios deberán otorgarse a partir del PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Que los beneficios que se otorgan son los previstos en el Artículo 11° inciso "g", de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), con los alcances del Artículo 12°, en razón de lo dispuesto por el Artículo 18° inciso "1", del citado cuerpo legal.

Que se ha comunicado a la empresa el sistema que debe adoptar para liquidar el impuesto a los sellos (Artículo 18° inciso "c" del Decreto Reglamentario N° 6.582/81), como así también, que deberá operar con el Banco de la Provincia de Córdoba, efectuando como mínimo el 20% de sus depósitos totales anuales en dicha entidad oficial, conforme lo dispuesto por el Artículo 27° inciso "d" de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1). Que finalmente se deja constancia que los beneficios otorgados oportunamente por Resolución N° 101/13, de exención al pago de los impuestos de sellos e inmobiliario, se conceden ahora con carácter definitivo, debiendo computarse el plazo de doce (12)

años que prevé la Ley, desde la fecha del mencionado instrumento legal (Artículo 20° in fine, Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1). Asimismo respecto a la exención al pago del impuesto a los sellos debe estarse, también, a lo dispuesto por el Artículo 12° inciso "c", primera parte, de la mencionada Ley.

Por ello, de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnico Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 028/2014:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGAR a la firma ACA BIO COOPERATIVA LIMITADA, con CUIT N° 30-71182906-3 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 901-443167-1, tiene domicilios: legal sito en Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 7°, Departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; administrativo y de planta industrial sitios en Autopista Córdoba - Rosario Km. 555, ciudad de Villa María, Departamento General San Martín; y especial en Av. 24 de Septiembre N° 1.982, B° General Paz, de esta ciudad de Córdoba; estos últimos de la Provincia de Córdoba, el beneficio establecido en el Artículo 11° inciso "g", con los alcances del Artículo 12° inciso "a", de exención al pago del impuesto sobre los ingresos brutos, de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), con carácter de exención DEFINITIVA, por el término de DOCE (12) años, en un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%), conforme lo dispuesto por el Artículo 19° inciso "a" del Decreto

Reglamentario N° 6.582/81, para las actividades industriales promovidas (Artículo 1° Decreto N° 1.374/01), correspondientes a CLANAE N° 151410 denominado "ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR, ACEITE VIRGEN Y SUBPRODUCTOS"; N° 241110 denominada: "FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS", N° 155110 denominada "DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO"; y N° 153300 denominada "ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES", a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: OTORGAR con carácter de exenciones DEFINITIVAS hasta cumplirse los doce (12) años de que fueran otorgadas por Resolución N° 101/13, las exenciones al pago del impuesto a los sellos, conforme lo alcances previstos en el Artículo 12° inciso "c", y de exención al pago del impuesto inmobiliario, con los alcances del Artículo 12° inciso "b", ambos de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), en idénticas condiciones en que fueran otorgados.

Artículo 3°: HÁGASE SABER a la firma beneficiaria que a partir de la fecha de la presente Resolución, está obligada al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1).

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, remítase copia a la Dirección General de Rentas de la Provincia y archívese.

LIC. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 54

Córdoba, 27 de junio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0034-080086/2014, en que obra la Resolución N° 043/14 de esta Dirección General por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 13/14 para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas fijos contra incendio, instalados en el edificio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura del acto, se declara desierta la licitación por no presentarse ninguna oferta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 50 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 286/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 13/14 dispuesta por Resolución N° 043/14 de esta Dirección General.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 14

Córdoba, 21 de Febrero de 2014

VISTO el Expediente N° 0416/000057/12, ANEXO 25 en el cual se tramita la solicitud de aplicación de sanciones a la Contratista PASCHINI CONS TRUCCIONES S.R.L - MICHELOTTI E HIJOS S.R.L. - UTE- en el marco de la ejecución de la Obra: "ACUEDUCTO DE ADUCCIÓN PLANTA LA CALERA - LOCALIDAD LA CALERA - DEPARTAMENTO COLÓN".-

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Informe Técnico obrante a Fojas 3/8 Inspección de Obras pone en conocimiento a la Dirección de Jurisdicción de Obras los hechos acaecidos durante la ejecución de las tareas de conexión del caño de 800 mm con el Booster existente, las cuales debían realizarse dentro del término de dieciocho (18) horas, tiempo de corte del suministro de agua potable autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos a dichos efectos. Asimismo efectúa un detalle de las tareas a realizar durante dicho corte de suministro. (Fs.3/4).

Que la efectiva restitución del servicio del agua potable tuvo una demora de veintisiete horas y cuarenta y cinco minutos (27 hs. 45'), habiendo

sido afectado el suministro a la Localidades de La Calera, Saldan, Villa Allende, Mendiolaza, Unquillo y Río Ceballos, atento que la ejecución de los trabajos demandaron cuarenta y cinco (45) horas cuarenta y cinco (45), cuando los mismos debieron haber sido efectuados en dieciocho (18) horas.

Que en dicho informe, Inspección de Obras afirma que esta demora se generó por la falta de previsión de la contratista para desarrollar las tareas necesarias bajo las condiciones climáticas reinantes en el momento del corte, como así también la falta de previsión en contar con personal de trabajo fuera de los horarios normales con el fin de disponerlo en condiciones para enfrentar la tarea de conexión. A más de la demora generada por la pérdida en la cañería producida por falla de los anclajes que sujetaban las piezas de PRF, consistentes en suchos fijados a la base de hormigón de en donde se apoyaba la pieza, ya que la inspección "...considera que la falla en los anclajes... se debió un error por arte de la contratista en la ejecución de los mismos; no logrando la tensión adecuada a los fines de que el mismo soportara la tensión necesaria. Esto se deduce ya que al momento de constatar que los suchos no estaban cortados surge con claridad que los mismos no fueron bien ajustados...". Solicita la aplicación de la máxima sanción a la contratista en virtud de lo establecido en los artículos 99 y 100 del Decreto PEP N° 4758/77.

Que de la conducta desplegada por la contratista durante la ejecución de los trabajos descritos por la inspección de obras en informe técnico de Fojas 3/8 se colige que la misma es pasible de la sanción propiciada.

Que la infracción cometida por la contratista (Art. 99 - Decreto Provincial N° 4758/77) se encuadra en el Art. 46 de la citada normativa, ya que por la mala calidad de los trabajos ejecutados se provocaron demoras que afectaron el suministro de agua potable a las Localidades supra mencionadas, pudiendo esto haberse evitado si los trabajos se hubieran desarrollado conforme a las reglas del buen construir, siendo obligación del contratista "...tomar a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecuta...", de acuerdo a los prescripto por el Art. 48 - Decreto 4758/77.-

Que de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2 y 70 de la Ley Provincial de Obras Públicas y Art. 100 del Decreto Reglamentario 4758/77, correlativos y concordantes, la autoridad competente para imponer la sanción propiciada en el Poder Ejecutivo.

POR ELLO, dictamen n° 26/14 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 11/12, Ley de Obras Públicas N° 8614 Art. 70°, Dcto. Provincial N° 4758/77;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROPONER al PODER EJECUTIVO, a través del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS aplicar a la firma PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. - MICHELOTTI E HIJOS S.R.L. - U.T.E. contratista de la obra "ACUEDUCTO ADUCCIÓN PLANTA LA CALERA - LOCALIDAD LA CALERA - DPTO. COLÓN", una multa de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$20.166,68), conforme Art. 99 del Decreto Provincial N° 4758/77.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE oportunamente la sanción impuesta al Registro de Constructores de Obras.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 15

Córdoba, 26 de Febrero de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-029212/11 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "SANEAMIENTO CAUCE ARROYO LA CAÑADA INTERSECCIÓN CON RÍO PRIMERO (SUQUÍA) - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 165/1 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 30 de Noviembre de 2011 y a fs. 165/2 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 4 de Junio de 2012 de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en

autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 008/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 171 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 165/1, suscripta con fecha 30 de Noviembre de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 165/2 suscripta con fecha 4 de Junio de 2012, correspondientes a la Obra: "SANEAMIENTO CAUCE ARROYO LA CAÑADA INTER SECCIÓN CON RÍO PRIMERO (SUQUÍA) - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de la Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente retenido de acuerdo a Pliegos de la obra y legislación vigente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 16

Córdoba, 26 de Febrero de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-000596/12 Anexo 13 en el cual la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., contratista de la obra: "REVALORIZACIÓN DEL RÍO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO - SECTOR IV - INSTALACIONES DE LUMINARIAS - DEPARTAMENTO CAPITAL", presenta Póliza de Seguro de Caucción en Sustitución de Fondo de Reparación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/5 obra Póliza N° 448.389, emitida por la empresa FIANZAS Y CRÉDITO SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 66.488,40) a los fines de sustituir el Fondo de Reparación por Ampliación de Obra que da cuenta Certificado N° 6 de la mencionada obra.-

Que la Póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59° y 22° inc. "d" de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. 43° del Dcto. Reglamentario N° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69 (B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 007/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 17 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 448.389 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por la Empresa FIANZAS Y CRÉDITO SOCIEDAD

ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 66.488,40), con vigencia a partir del día 6 de Diciembre de 2013, como medio para sustituir el Fondo de Reparación por Ampliación de Obra que da cuenta Certificado N° 6 de la Obra: "REVALORIZACIÓN DEL RÍO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO - SECTOR IV - INSTALACIONES DE LUMINARIAS - DEPARTAMENTO CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS. Remítase a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. - S.E.M.) a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 17

Córdoba, 27 de Febrero de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-029095/11 Anexo 34 en el cual la Empresa BASES CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO - ETAPA I-DPTO. SAN JUSTO", presenta Póliza de Seguro de Caucción en Sustitución de Fondo de Reparación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/7 obra Póliza N° 72.486 y su Endoso, emitida por la empresa RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 40.079,00) a los fines de sustituir el Fondo de Reparación del Certificado N° 12 de la mencionada obra.-

Que la Póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59° y 22° inc. "d" de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. 43° del Dcto. Reglamentario N° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69 (B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 003/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 19 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 72.486 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación y su Endoso, emitida por la Empresa RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 40.079,00), con vigencia a partir del día 16 de Octubre de 2013, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado N° 12 de la obra: "SISTEMATIZACIÓN DE DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO-ETAPA I-DPTO. SAN JUSTO", que ha sido presentada por la Empresa BASES CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS. Remítase a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. - S.E.M.) a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

MINISTERIO DE

INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**Resolución N° 18**

Córdoba, 27 de junio de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0439-002163/2014, en el que obran el Contrato Marco suscripto entre la Provincia de Córdoba e Intel Software de Argentina S.A. aprobado por Decreto N° 447 de fecha 10 de Abril de 2006 y ratificado por Ley N° 9295 y el Convenio N° 20, Enmienda al Contrato Marco precitado, aprobado por Ley N° 10128.

Y CONSIDERANDO:

Que el Contrato Marco de referencia tenía por objeto establecer las condiciones mediante las cuales Intel Software de Argentina S.A. establecería en la Ciudad de Córdoba, un centro de desarrollo de software y tecnologías afines.

Que conforme lo convenido, Intel dotaría al Centro de Desarrollo de puestos de trabajo de tiempo completo o parcial para profesionales, no profesionales, pasantes y/o estudiantes en período de entrenamiento y, por su parte, la Provincia brindaría su asistencia directa con el objetivo esencial de la instalación, establecimiento y desarrollo del Centro de Desarrollo, como parte de su estrategia de desarrollo de la industria de la tecnología y del software, como así también de la generación de puestos de trabajo genuinos en la Provincia de Córdoba.

Que por la Cláusula 3.1 (a) la Provincia se comprometió a

otorgar a Intel un subsidio, denominado Programa de Asistencia para el Empleo, por el término de ocho (8) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato Marco.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2012 las partes suscribieron el Convenio N° 20 -Enmienda al Contrato Marco- siendo la misma aprobada por Ley N° 10128. Dicha Enmienda tiene por objeto redefinir las obligaciones de las partes, ratificando la Provincia la vigencia del Programa de Asistencia para el Empleo previsto en la cláusula 3.1 del Contrato Marco, extendiéndolo hasta el 30 de Mayo de 2018, acordando que los pagos serán realizados en los términos y condiciones previstos en la cláusula 3.1 (b) de dicho Contrato.

Que por el artículo 3 de la Ley N° 9295 se autorizó al titular de esta Jurisdicción a instrumentar el programa de subsidios previstos en el Contrato Marco. Que a fs. 2 obra requerimiento del señor Secretario de Industria de este Ministerio, mediante el cual solicita se delegue en la Secretaría a su cargo, la facultad de ordenar el pago de los subsidios correspondientes al Programa de Asistencia para el Empleo a la empresa Intel Software de Argentina S.A., a fin de otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, tendiente a optimizar la operatividad de lo acordado. Que a fs. 168 el Director General de Administración informa que los subsidios otorgados a dicha empresa, son abonados con recursos de Rentas Generales, incluidos en el presupuesto asignado en la categoría programática "851-Industria", cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Industria. Que en virtud de la temática planteada y con el objeto

de otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, corresponde en esta instancia autorizar al señor Secretario de Industria a disponer los pagos de los subsidios acordados en el citado Contrato Marco, denominado Programa de Asistencia para el Empleo. Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 045/2014,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR al señor Secretario de Industria de este Ministerio, a disponer el pago de los subsidios correspondientes al Programa de Asistencia para el Empleo a la empresa Intel Software de Argentina S.A., conforme al Contrato Marco aprobado por Decreto N° 447/2006 y ratificado por Ley N° 9295 y al Convenio N° 20 -Enmienda al Contrato Marco precitado-, aprobado por Ley N° 10128.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

AREA DE

SERVICIOS JUDICIALES**Resolución N° 213**

Córdoba, 18 de Junio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) La necesidad de contar con mayor cantidad de profesionales médicos, especialistas en Medicina Legal, Medicina del Trabajo, Psiquiatría y Traumatología inscriptos como Peritos para ser designados en procesos judiciales. II) El incremento en el ingreso de causas, lo cual hace que ante la escasez de dichos profesionales en las respectivas Listas, se produzca una importante demora en la realización de las pericias encomendadas y, como consecuencia, en la producción de los informes correspondientes.

Por todo ello y, atento las facultades conferidas, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales.-

RESUELVE:

1) **DISPONER**, por las razones aludidas precedentemente, que la inscripción como Peritos Judiciales, de los profesionales Médicos en las Sub-especialidades de Medicina Legal, Medicina del Trabajo, Psiquiatría y Traumatología se prorogue hasta el día 30 de diciembre de 2014.-

2) **Protocolícese**. Comuníquese a Fiscalía General; a las Delegaciones de la Administración General de todas las Sedes Judiciales de la Provincia; al Consejo Médico de Córdoba; al Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.-

LIC. RICARDO ROSEMBERG
DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES